

Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Diseños Industriales e Indicaciones Geográficas

Cuadragésima sexta sesión
Ginebra, 21 a 23 de noviembre de 2022

REGLAMENTO INTERNO

Documento preparado por la Secretaría

1. Las sesiones del Comité Permanente sobre el Derecho de Marcas, Dibujos y Modelos Industriales e Indicaciones Geográficas (SCT) se rigen por el Reglamento General de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual¹, con sujeción al reglamento especial adoptado por el SCT²
2. En cuanto a la elección y el mandato del Presidente y los Vicepresidentes del SCT, en un reglamento especial adoptado por el SCT en su segunda sesión, se establece que "el Comité Permanente elige al Presidente y a los dos Vicepresidentes por un período de un año"³.
3. Ateniéndose a ese reglamento especial, el Presidente y los Vicepresidentes del SCT en funciones fueron elegidos en la cuadragésima quinta sesión del SCT, que tuvo lugar del 28 al 30 de marzo de 2022, para un mandato de un año que expira en marzo de 2023.
4. Con motivo de su sexagésima tercera serie de reuniones, las Asambleas de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) decidieron, entre otras cosas, modificar el ciclo electoral de las mesas directivas (Presidente y dos Vicepresidentes) estipulado en el artículo 9.2) del Reglamento General, a fin de que sus mandatos comiencen tras la última reunión del período de sesiones en el que hayan sido elegidas, y modificar el artículo 9.2) en consecuencia⁴.

¹ https://www.wipo.int/policy/es/rules_of_procedure.html.

² <https://www.wipo.int/policy/es/special-rules-of-procedure-wipo-standing-committees.html>.

³ Véase el párrafo 3 del documento SCT/2/2.

⁴ Véase el párrafo 16 del documento A/63/5 Rev.

5. Para facilitar la transición al nuevo ciclo electoral establecido en el artículo 9.2) modificado del Reglamento General, la elección de la mesa (Presidente y dos Vicepresidentes) de la próxima sesión del SCT se ha adelantado a la presente sesión del SCT. En aplicación del artículo 9.2) modificado del Reglamento General de la OMPI, el mandato del Presidente y los Vicepresidentes elegidos comenzará después de la última reunión de la cuadragésima sexta sesión del SCT.

6. Esto evitará que el SCT elija a los integrantes de la mesa en la cuadragésima séptima sesión para un mandato que comenzaría al final de dicha sesión, de conformidad con el artículo 9.2) del Reglamento General modificado, sin que los integrantes de la mesa presidan la cuadragésima séptima sesión propiamente dicha.

7. Además, si se aplica conjuntamente con el reglamento especial del SCT mencionado en el párrafo anterior (es decir, si el SCT elige al Presidente y a los dos Vicepresidentes por un año), el artículo 9.2) modificado del Reglamento General de la OMPI podría conducir a una situación en la que los mandatos del Presidente y de los Vicepresidentes expirarían antes de la siguiente sesión del SCT, con lo que no habría una mesa que presidiera dicha sesión. Esto ocurriría cuando la sesión del SCT que siga a la elección esté programada para celebrarse más de un año después de dicha elección.

8. Para evitar esa situación y a la vez mantener la esencia de ambos reglamentos, es decir, dejar que el mandato del Presidente y de los Vicepresidentes comience inmediatamente después de la última reunión de la sesión en la que hayan sido elegidos, así como para ofrecer una continuidad que permita que el mandato abarque más de una sesión, se propone modificar el reglamento especial de la siguiente manera:

“El SCT elige al Presidente y a los dos Vicepresidentes para dos sesiones consecutivas.”

9. *Se invita al SCT a:*

i) tomar nota de la información contenida en el párrafo 5 anterior; y

ii) adoptar la regla especial modificada que se menciona en el párrafo 8 anterior.

[Fin del documento]